

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 494 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 JUL. 2015

**VISTO:**

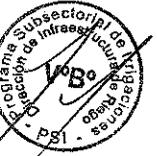
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 09, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, por la Carta N° 026-2015-CCHG-PSI, presentada el 09 de julio de 2015, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Luis Fernando Aguilar Bustios, la empresa Contratista solicita y y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 en 30 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la paralización total de los trabajos relativos a la zona de la presa y obras complementarias que forman parte de la ruta crítica de la obra, causal que según señala, concluirá, cuando la Entidad apruebe la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medios probatorios, el Contrato de Obra, copias del cuaderno de obra pertinentes y actas, entre otros documentos;

Que, por el Informe N° 12-2015-PSI-INSPECTOR DE OBRA/LAB, presentado a la Entidad el 16 de julio de 2015, el citado Inspector de Obra ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que mediante anotación efectuada en el asiento N° 516 del cuaderno de obra de fecha 01 de mayo de 2015, deja constancia que la obra queda paralizada por motivos de optimización del expediente técnico del Proyecto, hasta que la Minera Antamina, presente a la Entidad el referido expediente optimizado, para su evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, indica, que el Residente, a través del asiento N° 518 del cuaderno de obra de fecha 06 de julio de 2015, deja constancia que no cuenta con frentes de trabajo, por la falta del referido expediente técnico, situación que se indica, es por responsabilidad de la Entidad; del mismo modo, indica que en el asiento N° 519, de fecha 09 de julio de 2015, - deja constancia que la obra



continua paralizada con causal abierta, por motivos de optimización del expediente técnico de la obra (presa y línea de conducción), por lo que el Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo correspondiente, debido a que la paralización de la Obra no tiene fecha prevista de conclusión; que en relación al cálculo de los días que se deben aprobar en la Ampliación de Plazo N° 09, indica, que está supeditado a la fecha de aprobación del Expediente Técnico optimizado por parte de la Entidad; por lo que, a fin de mantener el plazo de ejecución vigente, hasta culminar la Obra satisfactoriamente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 en 30 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 089-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 23 de julio de 2015, el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Inspector de Obra, indicando que la solicitud de la Ampliación de plazo N° 09, fue presentada por el Contratista al Inspector de Obra el 09 de julio de 2015, dentro del plazo de ejecución contractual, el cual vencía el 17 de julio de 2015; asimismo, indica que la solicitud del Contratista se fundamenta en la paralización total de la obra, con la finalidad de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto y las condiciones de construcción de las obras que permitan plantear los diseños necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras a construir, lo que le imposibilita ejecutar los trabajos de las diferentes partidas de la Presa Mayocancha, que forma parte de la ruta crítica de la obra; también refiere, que el Residente de Obra a través de los asientos N° 517 y N° 518 del cuaderno de Obra de fechas 06 de junio y 06 de julio de 2015, respectivamente, deja constancia que todavía no se hace entrega del rediseño de presa (Presupuesto Adicional), y que no cuenta con frentes de trabajo a ejecutar, lo cual es corroborado por el Inspector, a través del asiento N° 519; respecto a la cuantificación de días de la Ampliación de Plazo N° 09, indica que esta debe contabilizarse del 07 de junio (inicio de la causal) hasta el 06 de julio (solicitud de ampliación de plazo a través del cuaderno de obra, por causal abierta), haciendo un total de 30 días calendario;

Que, el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra concluye finalmente, que la Ampliación de Plazo N° 09 debe cuantificarse en 30 días calendario, conforme lo señalado en el considerando precedente; por lo que, recomienda su aprobación por dicho período de tiempo, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual al 16 de agosto de 2015;

Que, con el Memorando N° 1529-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 23 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 3568-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 09, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 519 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 09 se sustenta por la paralización de todos los trabajos relativos a la conformación de la presa, generando que se paralice la ejecución de la Obra en su conjunto, afectando la ruta crítica del Proyecto, y modificando en consecuencia la programación de la Obra vigente; cuyo reinicio está supeditado a la aprobación al Presupuesto Adicional denominado "Optimización del Expediente Técnico", por parte de la Entidad, poniendo término a la causal abierta que



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 494 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

motiva la ampliación de plazo; causal que se enmarca en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y se verifica que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, luego de la evaluación realizada, y estando a las consideraciones de las áreas técnicas competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, en 30 días calendario, al ser el tiempo estimado en que se cierre la causal que la motiva;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 en 30 (treinta) días calendario, formulada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a empresa Contratista Consorcio Ancash, al Inspector de Obra, el Ingeniero Luis Fernando Aguilar Bustios, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

